

CONTRATO UM 00006480	
FECHA	16 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR	VILLACE PROYECTOS S.A.S
NIT.	901798733-3
OBJETO	2025K-208 REALIZAR, CONFORME AL DECRETO 500 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, LAS OBRAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO SANTANDER, INTERVINIENDO EL CRÁTER GENERADO, ESTABILIZANDO EL TERRENO Y REPONIENDO LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA, CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO Y RESTABLECER LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL SECTOR.
TIPOLOGIA DE LA ORDEN	OBRA
VALOR	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 650.864.340,00),
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Diciembre de 2025

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos: GERMÁN ALEXANDER CHAVES RANGEL, quien actúa en su condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, nombrado mediante Decreto No. 0164 del 05 de junio de 2025, cargo para el cual tomó posesión según Acta No. 038 del 05 de junio de 2025, y facultado para contratar en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado por el Decreto No. 0239 del 07 de julio de 2025, en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, identificado con NIT 890.501.434-2, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **VILLACE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT 901798733-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, previa la exposición de las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto 0500 del 28 de noviembre de 2025, el Municipio de San José de Cúcuta declaró la urgencia manifiesta, derivada de la amenaza estructural, hidráulica y habitacional ocasionada por el deterioro progresivo del colector pluvial principal del barrio Santander, en el cual se verificó pérdida de contención, erosión interna, vaciamiento de material soporte y falla del sistema de conducción, configurándose una situación de inminencia que exige intervención inmediata para evitar el incremento del daño y el riesgo sobre la población asentada en la zona.

Que los diagnósticos técnicos emitidos por los equipos especializados de infraestructura establecieron que el tramo hidráulico afectado registra colapso funcional del canal de evacuación, hundimientos focalizados, filtración subterránea de



aguas, descalce de estructuras habitacionales y debilitamiento del sector vial, generando riesgo comprobado de ruptura integral del colector, lo que podría derivar en inundaciones, emergencia sanitaria, pérdida de soporte vial y afectación de unidades residenciales adyacentes.

Que los estudios de campo determinaron que el terreno intervenido presenta proceso de erosión acelerada y remoción hidráulica interna, causando debilitamiento severo del sustrato base, inestabilidad de cimentaciones y exposición de elementos constructivos domiciliarios, por lo que mantener el estado actual sin respuesta técnica implica aceptar el avance natural del deterioro y el consecuente riesgo a bienes públicos, privados y personas.

Que la urgencia manifiesta, en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, habilita la actuación inmediata de la administración cuando el riesgo identificado es actual, verificable, técnicamente demostrado y amenaza con materializarse si no se adoptan medidas urgentes y directas de mitigación, circunstancia plenamente configurada en el barrio Santander.

Que la inestabilidad del sistema de drenaje pluvial en Santander no constituye un fenómeno eventual ni reversible por desgaste natural, sino un deterioro avanzado del colector que afecta la funcionalidad general de las redes urbanas y la habitabilidad del entorno, generando riesgo permanente de desbordamiento, retorno de aguas, colapso de infraestructura y expansión del daño hacia unidades residenciales colindantes.

Que conforme a la habilitación legal que otorga la urgencia manifiesta, la administración tiene el deber de responder de forma inmediata e inequívoca, evitando que la prolongación del evento erosivo y la falla estructural del sistema hidráulico deriven en afectaciones irreparables; por lo cual no es jurídicamente viable ni responsable aplazar la intervención, dado que el riesgo se encuentra activo y progresivo.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8112 del 03 de diciembre de 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal certificó la existencia de recursos suficientes para atender de manera directa e inmediata las actividades de mitigación, restitución hidráulica y estabilización estructural requeridas para el restablecimiento de la funcionalidad del sistema pluvial del barrio Santander.

Que, atendiendo el carácter inminente y apremiante de la situación de riesgo identificada, y con el propósito de evitar la materialización de un daño mayor sobre la vida, la integridad y los bienes de la comunidad, la administración municipal dispuso la ejecución inmediata de las primeras actuaciones técnicas mediante la celebración de Una autorización inicial por medio del acta 001, figura excepcional admitida en el marco de la urgencia manifiesta conforme a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar una respuesta oportuna e inmediata frente a la amenaza existente. Dicha actuación fue formalizada mediante la suscripción del acta correspondiente, en la cual el contratista manifestó de manera expresa su aceptación para ejecutar las actividades requeridas, reconociendo plenamente el objeto a desarrollar, el alcance técnico de la intervención y el valor estimado definido por la entidad, dejando constancia de su compromiso de ejecutar los trabajos bajo los principios de responsabilidad, eficacia y protección del interés general, mientras se adelantaba la formalización escrita del respectivo instrumento contractual.

Que la intervención proyectada se configura como medida obligatoria y prioritaria para garantizar condiciones mínimas de seguridad pública, continuidad de servicios esenciales, drenaje pluvial funcional y preservación de la infraestructura habitacional, evitando la materialización de daños mayores que incrementen el riesgo colectivo.

Que, en consecuencia, la orden de intervención en el barrio Santander se justifica plenamente en las causales materiales de urgencia manifiesta, dado que el riesgo no es hipotético, sino verificable, vigente y estructural, y el avance del deterioro configura un cuadro técnico que excluye la posibilidad de espera o dilación por parte de la administración municipal.

Que el Municipio de San José de Cúcuta, en su obligación de garantizar la protección de bienes jurídicos superiores como la vida, la integridad y la seguridad pública, debe ejecutar de manera inmediata la medida correctiva, siendo esta actuación coherente con el régimen excepcional de urgencia manifiesta declarado mediante el Decreto 0500 de 2025.

CLAUSULAS

CLAUSULA 1 – REQUERIMIENTO



Conforme al Anexo Técnico del proyecto, el cual hacer parte integral del contrato, la Secretaría Municipal para la Infraestructura del municipio de San José de Cúcuta llevará a cabo la ejecución de **2025K-208 REALIZAR, CONFORME AL DECRETO 500 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, LAS OBRAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO SANTANDER, INTERVINIENDO EL CRÁTER GENERADO, ESTABILIZANDO EL TERRENO Y REPONIENDO LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA, CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO Y RESTABLECER LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL SECTOR.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,01	Localización y replanteo topográfico	M2	386,16	\$ 9.131,00	\$ 3.526.027,00
1,02	Excavación mecánica sin clasificar	M3	442,88	\$ 35.560,00	\$ 15.748.948,00
1,03	Demolición de estructuras en concreto, pisos y pavimento	M3	62,45	\$ 209.083,00	\$ 13.058.242,00
1,04	Excavaciones manual material común de la zona	M3	82,75	\$ 82.364,00	\$ 6.815.786,00
1,05	Entibado metálico tipo cajón Ks-100 o similar	ML	45,05	\$ 326.007,00	\$ 14.686.615,00
1,06	Relleno compactado con material de préstamo grava triturada	M3	291,89	\$ 193.510,00	\$ 56.484.021,00
1,07	Atraque en roca triturada 1"	M3	9,60	\$ 168.836,00	\$ 1.620.826,00
1,08	Encamado-Colchón en arena (e=0.15m)	M3	12,12	\$ 199.781,00	\$ 2.421.346,00
1,09	Suministro e instalación de tubería alcantarillado PVC Rib / similar de 60 pulgadas.	ML	32,75	\$ 7.780.904,00	\$ 254.824.606,00
1,10	Corte de Pavimento	ML	14,50	\$ 10.064,00	\$ 145.928,00
2	CONCRETO , REFUERZO Y OTROS				
2,01	Suministro e instalación de solado concreto 14 MPA (caja de empalme).	M3	1,42	\$ 823.989,00	\$ 1.174.066,00
2,02	Concretos de 28 Mpa acelerado a 7 días para caja de empalme y muro de contención en la descarga, según resultado del componente de diseño.	M3	14,08	\$ 1.196.328,00	\$ 16.847.495,00
2,03	Acero de refuerzo varilla corrugada 420 Mpa grado 60	KG	1.808,29	\$ 11.379,00	\$ 20.576.556,00
2,04	Suministro e instalación de Aro-tapa Hierro dúctil / similar pozo alcantarillado.	UND	1,00	\$ 1.835.168,00	\$ 1.835.168,00
2,05	Construcción de pozos y/o cámaras de inspección, según resultado del componente de diseño	UND	1,00	\$ 11.802.893,00	\$ 11.802.893,00
3	VARIOS				
3,01	Retiro de material sobrante incluye acarreo y escombrera	M3	764,52	\$ 79.899,00	\$ 61.084.208,00
3,02	Suministro e instalación de base granular compactada	M3	157,18	\$ 227.951,00	\$ 35.829.338,00
3,03	Imprimación con emulsión asfáltica para bacheo y parcheo (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	290,00	\$ 8.081,00	\$ 2.343.490,00

3,04	Mezcla asfáltica en caliente Tipo MDC-19 para Bacheo y Parcheo (suministro, extendido, nivelación y compactación).	M3	34,80	\$ 1.612.716,00	\$ 56.122.517,00
4	ÍTEMS NUEVOS				
4,01	Rejilla metalica sumidero	UND	11,00	\$ 1.433.756,00	\$ 15.771.316,00
SUBTOTAL OBRAS					\$ 592.719.392,00
	REVISIÓN Y AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA 19%)	GLB	1	\$ 30.130.800,00	\$ 30.130.800,00
	COMPONENTE SST	GLB	1	\$ 20.428.407,00	\$ 20.428.407,00
	COMPONENTE AMBIENTAL	GLB	1	\$ 5.717.224,05	\$ 5.717.224,00
	PMT	GLB	1	\$ 1.868.517,00	\$ 1.868.517,00
VALOR TOTAL					\$ 650.864.340,00

El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de contrato con único pago lo que implica que los servicios requeridos por la entidad se ejecutarán de manera total conforme a las necesidades específicas de la misma. Se pagarán una vez el avance de la ejecución de la obra sea el 100% y previa firma del interventor y/o supervisor designado por la entidad y un último pago contra entrega de la obra a satisfacción del supervisor. Dichos servicios se solicitarán previa orden escrita emitida por la Secretaría Municipal para la Infraestructura, y hasta agotar el valor total establecido en el contrato, garantizando así la eficiencia y oportunidad en la atención de las emergencias derivadas de la calamidad pública declarada.

CLAUSULA 2 – VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del contrato de obra pública es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 650.864.340,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **00 008112 de 2025**

CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al PROVEEDOR el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de Acta de Recibo, factura correspondiente y demás documentos requeridos, con cargo a la certificación 00 8112 expedida por la secretaría de hacienda municipal:

CDP	PROYECTO	CUENTA	FTE. RECURSOS	INVERSIÓN
00 008112 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2025	2024540010118 - CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN MEJORAMIENTO YO MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO YO	2.3.2.02.02.005 Construcción y la servicios de construcción	1.3.3.8.03.4 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	(\$ 650.864.340,00),



	PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA			
--	--	--	--	--

CLAUSULA 4 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION															
El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicios es hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir la orden de servicio impartida por el ordenador del gasto o hasta agotar el recurso.															
CLAUSULA 5 – GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO															
Se contemplarán las siguientes garantías las cuales deberá allegar durante la ejecución del contrato.															
<table border="1"> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10% valor del contrato</td> <td>Duración del contrato y 6 meses</td> </tr> <tr> <td>Salarios y prestaciones sociales</td> <td>5% valor del contrato</td> <td>Duración del contrato y 3 años</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad de la obra</td> <td>30% valor del contrato</td> <td>5 años a partir del recibo de la obra para las demás actividades</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>200</td> <td>Duración del contrato</td> </tr> </table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento	10% valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses	Salarios y prestaciones sociales	5% valor del contrato	Duración del contrato y 3 años	Estabilidad de la obra	30% valor del contrato	5 años a partir del recibo de la obra para las demás actividades	Responsabilidad civil extracontractual	200	Duración del contrato
Amparo	Suficiencia	Vigencia													
Cumplimiento	10% valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses													
Salarios y prestaciones sociales	5% valor del contrato	Duración del contrato y 3 años													
Estabilidad de la obra	30% valor del contrato	5 años a partir del recibo de la obra para las demás actividades													
Responsabilidad civil extracontractual	200	Duración del contrato													
CLAUSULA 6 – CADUCIDAD															
La secretaria Municipal para la Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento en la ejecución de la presente orden por parte del PROVEEDOR, conforme los procedimientos establecidos por la Ley.															
CLAUSULA 7 – TERMINACION DE LA ORDEN															
<p>Las partes podrán dar por terminado la presente orden por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminación por mutuo acuerdo. • Por incumplimiento de cualquiera de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden sin justificación alguna. • Por vencimiento del plazo de ejecución. • En los demás casos en los cuales no sea posible realizar la ejecución de la presente orden. 															
CLAUSULA 8 – MULTAS															
En caso de retardo o mora en el cumplimiento de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden por parte del PROVEEDOR, este pagara al Municipio de San José de Cúcuta una suma equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor de la orden por cada día de incumplimiento sin que el total de la misma supere el 30% del valor total de la orden.															
CLAUSULA 9 – CESION															
El PROVEEDOR no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas de la presente orden sin la autorización previa y por escrito de la secretaria Municipal para la Infraestructura. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.															

CLAUSULA 10 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento en la ejecución de la presente orden, cuando estas sean derivadas de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados conforme la Ley y jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 11 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el PROVEEDOR y el MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con la presente orden, serán sometidas a las revisiones de las partes para buscar un arreglo directo. De no ser resuelta las diferencias entonces se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLAUSULA 12 – IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente contrato, se cuenta con la apropiación presupuestal debidamente RESPALDADA la certificación 00 008112 expedida por la secretaría de hacienda municipal:

CDP	PROYECTO	CUENTA	FTE. RECURSOS	INVERSIÓN
00 008112DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025	2024540010118 - CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO YO PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.8.03.4 – R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	(\$ 650.864.340,00),

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

NOMBRE:

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

FIRMA:



CONTRATISTA

NOMBRE:

VILLACE PROYECTOS SAS
901798733-3

FIRMA:


